SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Y DESARROLLO ADM

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Que toda vez que corresponde la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, el trámite de pago del Fondo de Ahorro Capitalizable se emite lo siguiente:

CRITERIOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL 33º PERIODO DEL FONAC, FASE I

PRIMERO

Las disposiciones de la presente circular son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF) y Capítulo III de los Participantes, Numeral Décimo del Manual de Lineamientos para la Operación del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, que tengan adscritos al personal técnico operativo de base sindicalizados y personal técnico operativo de base no sindicalizados.

SEGUNDO

La inscripción a la fase I del periodo 33º del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) será del 7 al 18 de junio del año en curso, por lo que tendrán derecho a inscribirse el personal Técnico Operativo de Base Sindicalizado y Personal Técnico Operativo de Base no Sindicalizado, Personal Técnico Operativo con tipo de nómina, 1, 4 (haberes) y Personal Técnico Operativo con tipo de nómina 5 (lista de raya) que se encuentren activos al 31 de julio de 2021 y que cumplan como mínimo con seis meses un día al 1 de julio de 2021, de haber ingresado o reingresado al Gobierno de la Ciudad de México, (Consultar antigüedad ante el Sistema Único de Nómina.

Cabe destacar que, para las y los trabajadores que se encuentren activos e inscritos hasta el final de la segunda fase del periodo 32° (15 de julio 2021) el descuento que cubrirá el periodo 33º será de manera automática.

TERCERO

De acuerdo al numeral inmediato anterior, las y los trabajadores que tendrán derecho a dicha inscripción, deberán percibir un sueldo total mensual bruto que corresponda al tabulador vigente del personal, Universo "A" Apoyo a Servidores Públicos Superiores, de Base Sindicalizado del nivel: 19.9

CUARTO

No tendrán derecho a la inscripción del periodo 33º fase I, del Fondo de Ahorro Capitalizable, (FONAC), el personal que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos al 31 de julio de 2021:

- a) Las y los trabajadores cuyo sueldo total mensual bruto sea superior a 1 sueldo del nivel: 19.9 mensual bruto del tabulador vigente del personal del Universo "A" Apoyo a Servidores Públicos Superiores, de Base Sindicalizado.
- b) El personal de Estructura, aun cuando antes de la fecha descrita se encontrará como personal técnico operativo.
- c) Las y los trabajadores contratados bajo régimen de honorarios asimilados a salario.
- d) Personal técnico operativo que se encuentre cubriendo una plaza de interinato.
- e) Personal técnico operativo que se encuentre cubriendo una licencia sin goce de sueldo.
- f) Personal técnico operativo que se encuentre cumpliendo con una sanción o suspensión en sueldo y funciones ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADM

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, 1 de junio de 2021 CIRCULAR SAF/DGAPyDA/052 /2021

ASUNTO: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL 33° PERIODO DEL FONAC, FASE I.

CC. DIRECTORAS (ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS (OS) DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADOS, PARAESTATAL, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N, 110 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 77, fracción XXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; Capítulo III del Manual de Lineamientos para la Operación del FONAC G.D.F., y;

CONSIDERANDO

Que, el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México;

Que, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19;

Que, con el objeto de respetar las medidas de prevención en materia de salud, en la medida de lo posible, la Inscripción al Fondo de Ahorro Capitalizable del periodo 33° fase I (2021-2022), se llevará a cabo por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, en forma electrónica.

El FONAC es el Fondo de Ahorro Capitalizable de inscripción voluntaria en el que participa personal técnico operativo de base sindicalizado y no sindicalizado;

Con fundamento en el numeral TRIGÉSIMO del *Manual de Lineamientos para la Operación del Fondo de Ahorro Capitalizable del FONAC G.D.F.*, el ciclo anual es del 16 de julio del año de inicio y finaliza el 15 de julio del año de la liquidación y;







- g) Personal técnico operativo que haya causado baja por jubilación, pensión, defunción, renuncia antes del 31 de enero de 2021.
- h) Personal contratado a través del programa de Estabilidad Laboral mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.
- i) Personal contratado de manera eventual.
- j) Asimismo, no tendrá derecho los que se encuentren dentro de los siguientes universos:
 - I. "CJ" Concejales.
 - II. "F" Filarmónica.
 - III. "K" Enlace.
 - IV. "L". Líder Coordinador.
 - V. "M" Mandos Medios.
 - VI. "R" Residentes.

QUINTO

Las y los interesados para inscribirse deberán acudir al Área de Recursos Humanos de su respectiva Unidad Administrativa, con copia de su credencial de elector, así como copia de la credencial de elector de cada uno de sus beneficiarios que designarán en la Cédula de Inscripción Individual al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC).

PROCEDIMIENTO

SEXTO

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y entidades de la Administración Pública de la CDMX, a través de sus áreas de Recursos Humanos serán responsables de integrar el padrón del personal que tenga derecho a la inscripción al Fondo en la fecha establecida, por lo que las Unidades Administrativas que procesen su nómina en el SUN deberán ingresar a la Plataforma Sistema Digital de Gestión Documental, como se indica a continuación:

- a) Acceso vía internet a la dirección electrónica reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestiónRH/home/index.
- b) Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
- c) En el menú inicial dar clic al módulo "FONAC", en éste se capturarán los campos solicitados mediante el cual se llevará a cabo la inscripción del personal ingresando el número de empleado automáticamente aparecerán los registros de la trabajadora o el trabajador, posteriormente ingresará la captura de los beneficiarios (as) por registrar.
- d) Guardar la información capturada e imprimir formato Cédula de Inscripción Individual al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) la cual el interesado deberá firmar exclusivamente con tinta azul.
- e) Una vez llenado y firmada dicha cédula; se adjuntará digitalmente el documento para subirlo y dejarlo en la plataforma para su validación del área de Operación y Control del FONAC.
- f) Posteriormente, podrán corroborar el estado de los Pre-Registros mediante la pestaña reporte, columna Observaciones; dentro del módulo FONAC.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Y DESARROLLO ADM

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Es importante aclarar que durante el periodo de inscripción la Unidad Administrativa deberá monitorear la información capturada ya que el área responsable de validar indicará si la información es aprobada o en su caso rechazada, en éste último supuesto la Unidad Administrativa tendrá que corregir y realizar el procedimiento nuevamente.

SÉPTIMO

Las condiciones no previstas en los presentes criterios serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través del área de Operación y Control del FONAC al correo electrónico dgadpydainscfonac@gmail.com. con la atención de Elizabeth Balleza Mundo.

Para cualquier duda o aclaración correspondiente a la Plataforma, favor de informar al siguiente correo electrónico: crodriguezp@finanzas.cdmx.gob.mx

ATENTAMENTE

XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

XJGR/JALR/JLBA//ebm*